

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

**CONSTANCIA:** A despacho de la Señora Juez, informando que mediante auto interlocutorio Nro. 906 del 23 de agosto de 2022 se inadmitió la demanda de la referencia y se concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar la demanda. En tiempo, el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 5 de septiembre del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega**  
Sustanciadora

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, Caldas, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	<b>EJECUTIVO</b>
Demandante:	<b>DIANA CAROLINA GONZÁLES OSSA</b>
Demandados:	<b>DAVID LEONARDO GONZÁLES BENAVIDES</b>
Radicado:	<b>170014003010-2022-00499-00</b>
Interlocutorio No.:	<b>940</b>

#### I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

#### II. CONSIDERACIONES

##### 2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título ejecutivo:

TÍTULO:	LETRA DE CAMBIO SERIAL LC-2119925121
CAPITAL:	\$50.000.000
DEUDOR:	DAVID LEONARDO GONZÁLES BENAVIDES
BENEFICIARIO:	DIANA CAROLINA GONZÁLES OSSA
FECHA DE VENCIMIENTO:	10 DE AGOSTO DE 2021

El documento relacionado reúne los requisitos generales que, para todo título ejecutivo, señala el artículo 621 del Código de Comercio, y en especial, los requisitos de la Letra de Cambio establecidos en el artículo 671 ídem.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

**2.2.** Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibidem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, y por el lugar del domicilio de la parte demandada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

**2.3. Pretensiones:**

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado, los intereses de mora y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO** a favor de **DIANA CAROLINA GONZÁLES OSSA**, con cédula Nro. 1.053.796.812 y en contra de **DAVID LEONARDO GONZÁLES BENAVIDES** con cédula Nro. 1.053.851.739, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)**, por concepto del capital adeudado contenido en la Letra de Cambio con Serial LC-2119925121 con fecha de vencimiento el 10 de agosto de 2021.
2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en el la Letra de Cambio con Serial LC-2119925121, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 11 de agosto de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

**SEGUNDO:** Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**TERCERO:** Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**Parágrafo:** La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente al abogado **JORGE HERNÁN RUBIO BETANCUR**, con cédula Nro. 9.975.983 y con T.P. 310.981 del C.S.J., para actuar en el proceso conforme a la sustitución de poder realizada a su favor por la abogada **NATALIA ISAZA PULIDO** y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

## NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 148 el 6 de septiembre de 2022  
Secretaría

Firmado Por:  
**Diana Maria Lopez Aguirre**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b5fa44da553e96215185df5d2e04a4169e9f476b1ecff7d33dc3e2f3782360**

Documento generado en 05/09/2022 11:28:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**